



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

**ACUERDO ECONÓMICO – 107 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL.**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que en ámbito de sus facultades y atribuciones emitan o actualicen su marco normativo municipal de acuerdo a lo establecido por el INAFED, con ello dar cumplimiento a los indicadores de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, que solicitan contar con bandos y reglamentos.

**Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.**

**DIP. DIANA RANGEL ZUÑIGA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI**  
**MOSORIO**  
**SECRETARIA**

**DIP. JOHANA MONTCERRAT**  
**HERNÁNDEZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



## **ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL.**

### **INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES**

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montserrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio del 2025, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la **Diputada María del Rosario Guerrero Martínez**, con el tema **“Acuerdo Económico normativa municipal”** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/025/2025

2. En su participación, el **Diputada María del Rosario Guerrero Martínez** promovente manifestó que:

**La reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 23 de diciembre de 1999, consagra el reconocimiento expreso del Municipio como ámbito autónomo de gobierno, dotándole de herramientas esenciales para el ejercicio de sus atribuciones.**

**Dicha reforma fortalece la facultad reglamentaria de los municipios, permitiéndoles elaborar su Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de regular materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia local.**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



**Asimismo, promueve una administración pública municipal más eficaz, garantizando la participación ciudadana y vecinal en los asuntos de interés común, en concordancia con los principios de democracia y proximidad gubernamental.**

**La actualización permanente de los ordenamientos locales, tales como bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promueven la participación de la sociedad.**

**Un marco normativo municipal robusto y actualizado contribuye al fortalecimiento institucional, la transparencia, la participación ciudadana y el impulso al desarrollo económico y social en las comunidades.**

**En el Estado de Hidalgo, se cuenta con instituciones especializadas en materia de fortalecimiento municipal, las cuales brindan apoyo técnico, profesionalización y acompañamiento continuo a los Ayuntamientos en el proceso de actualización de su marco normativo, con el propósito de garantizar su eficacia, congruencia con el orden jurídico vigente y adaptabilidad a las necesidades sociales, entre dichas instituciones, destacan el Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal (INDEMUN) y el Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Hidalgo (IDEFOM) organismos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promueven acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica dirigidas a las autoridades municipales, a fin de fortalecer sus capacidades institucionales y optimizar su gestión pública.**

**Mediante acciones conjuntas, se busca dotar a las y los actores clave en particular a las autoridades municipales y tomadores de decisiones de los conocimientos, instrumentos y acompañamiento necesario para emprender la actualización de sus disposiciones jurídico-administrativas, tales como bandos municipales, reglamentos y demás ordenamientos locales, en beneficio de una administración pública más transparente, eficaz y cercana a la ciudadanía.**

**En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta imperativo que los Ayuntamientos ejerzan plenamente sus facultades reglamentarias, armonizando su legislación local con los principios constitucionales y las demandas actuales de la sociedad a fin de consolidar un gobierno municipal eficiente.**

## ACUERDO ECONÓMICO

**Único.** Se exhorta a los 84 ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que lleven a cabo un proceso de actualización normativa municipal.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que “El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto”.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo, 115 establece que:

*II. ...*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal....*

**TERCERO.** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 141 establece que, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

*I. ...*

*II. Expedir y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos;*



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



**CUARTO.** Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus artículos 3, 7 y 28 establece que:

*Artículo 3º. - La organización y funcionamiento de los municipios del Estado, se regirá por:*

- I. ...
- IV.- *Los Bandos y reglamentos que cada municipio expida de acuerdo a sus condiciones territoriales, socio-económicas, su capacidad administrativa y financiera.*

*Artículo 7º. - Los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar y emitir su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad.*

*Artículo 28. - Los Ayuntamientos expedirán las normas reglamentarias que establezcan las formas y procedimientos que garanticen el acceso a los instrumentos de participación ciudadana, que contribuyan al mejoramiento del quehacer municipal con la finalidad de que se atiendan eficazmente las necesidades de la población, y, que al mismo tiempo, les permita expresar su aprobación o rechazo a los actos del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, respecto de los Bandos, reglamentos, circulares y cualquier disposición administrativa de observancia general.*

**QUINTO.** Que la Secretaría de Gobierno a través del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal, emite el Índice Reglamentario donde se establecen los reglamentos básicos que son:

1. Bando o reglamento de policía y gobierno u homólogo.
2. Reglamento del Ayuntamiento u homólogo.
3. Reglamento de la Administración Pública municipal u homólogo.
4. Reglamento de obra pública u homólogo.
5. Reglamento de participación ciudadana y vecinal u homólogo.
6. Reglamento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales u homólogo.
7. Reglamento de servicio de alumbrado público u homólogo.
8. Reglamento de limpia, recolección y/o manejo de residuos sólidos u homólogo.
9. Reglamento de mercados, tianguis y centrales de abasto u homólogo.

10. Reglamento de cementerios y panteones u homólogo.
11. Reglamento de rastro u homólogo.
12. Reglamento de calles, parques y jardines u homólogo.
13. Reglamento de seguridad pública, policía preventiva y/o tránsito u homólogo.
14. Reglamento de catastro y predios u homólogo.
15. Reglamento de vialidad y transporte u homólogo.

Y de forma complementaria establece los siguientes:

1. Ordenamiento territorial, desarrollo urbano y/o asentamientos humanos.
2. Ecología, protección al medio ambiente y/o cambio climático.
3. Protección civil.
4. Cultura física y deporte.
5. Cultura.
6. Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes u homólogo.
7. Registro Civil.
8. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
9. Archivo.
10. Mejora regulatoria.
11. Justicia cívica.
12. Diversiones y espectáculos públicos.
13. Desarrollo integral de la familia.
14. Turismo.

En este sentido la Secretaría de Gobierno a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), implementa la Guía de Desempeño Municipal, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios de México. Es un instrumento práctico, por ende, útil y ejecutable. La Guía esté integrada por ocho módulos, los cuales abarcan áreas estratégicas de la administración municipal, dentro de los cuales se encuentra el marco normativo municipal, como uno de los elementos a verificar

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a consideración del Pleno del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

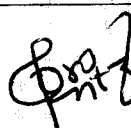
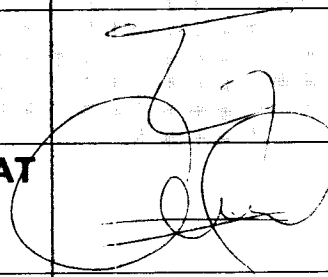
**ACUERDO ECONÓMICO**

**Primero.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que, dentro de sus facultades y atribuciones, emitan o actualicen su marco normativo municipal de acuerdo a lo establecido por el INAFED, con ello dar cumplimiento a los indicadores de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, que solicitan contar con bandos y reglamentos.

**Segundo.** A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL.